

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32747** RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296-79, promovido por «Henkel, K. G.», contra acuerdos del Registro de 13 de octubre de 1976 y 23 de noviembre de 1978. Expediente de marca número 714.858.

En el recurso contencioso-administrativo número 296-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel, K. G.», contra Resoluciones de este Registro de 13 de octubre de 1976 y 23 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve, en nombre y representación de "Henkel, K. G.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1976 y 23 de noviembre de 1978, por los que denegó la protección registral a la marca solicitada "Oxonía", debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes a derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32748** RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 141-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de octubre de 1977 y 14 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 141-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1977 y 14 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto en representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos, como adecuada a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1977, que concedió la marca "NEU" número 808.047, así como la dictada por dicho Organismo el 14 de marzo de 1979, confirmando la anterior en recurso de reposición. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32749** RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 629-79, promovido por «Fabrikken Credin V/Schou Fondet», contra acuerdo del Registro de 8 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 629-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabrikken Credin V/Schou Fondet», contra Resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de "Fabrikken Credin V/Schou Fondet", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 8 de febrero de 1978, por la que se concedió la marca número 812.671, denominada "Credinermol", para distinguir "cremas de batir para repostería, siendo cremas comestibles", así como contra la desestimación expresa de la reposición interpuesta en fecha 9 de julio de 1979, se declaran conformes a derecho las Resoluciones recurridas, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 812.671 "Credinermol"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32750** RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1983, promovido por «Burda GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero y 12 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burda, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de febrero y 12 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de reposición interpuesto por «Burda GmbH», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de febrero de 1982, confirmado, en reposición, por el de fecha 12 de noviembre de 1982, por el que se denegaba la inscripción de la marca internacional número 454.251, gráfico-denominativa «Bunte», para impresos, periódicos y publicaciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32751** RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1978, promovido por «J. R. Rodríguez, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 26 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. R. Rodríguez, Sociedad Anónima» contra acuerdo de este Registro de